

87

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

POR CUANTO:

Al Informe N°008-2021-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 19.01.2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; al Informe N°025-2021-GAFR/MDPB de fecha 21.01.2021, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; al Informe Legal N°17-2021-GAL/MDPB de fecha 22.01.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°021-2021-GM/MDPB de fecha 25.01.2021, emitido por la Gerencia de Municipal; al Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°002-2021-MDPB, de fecha 27.01.2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencias para administrar sus bienes y rentas; conforme lo prescrito en el inciso cuarto señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo."

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que "las ordenanzas que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanza se crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales, podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, a través del Informe N°008-2021-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 19.01.2021, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, presenta propuesta de Ordenanza que aprueba montos mínimos, fecha de vencimiento e incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2021. Siendo elevado con Informe N°025-2021-GAFR/MPDB de fecha 21.01.2021, de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas.

Que, con Informe Legal N°17-2021-GAL/MDPB de fecha 22.01.2021, la Gerencia de Asesoría Legal, en el numeral 2.8 señala; "Por lo tanto, esta Gerencia ha revisado el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba montos mínimos, fecha de vencimiento e incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2021, advirtiendo que la misma se encuentra elaborada de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes (...), concluyendo que resulta pertinente aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal de acuerdo al procedimiento administrativo instaurado para su respectiva aprobación". Y concluye opinando que "resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba montos mínimos, fecha de vencimiento e incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2021."

Que, mediante Informe N°0021-2021-GM/MDPB de fecha 25.01.2021, la Gerencia Municipal "(...) concluye que es viable la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba montos mínimos, fecha de vencimiento e incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2021, estando sujeto su aprobación a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, (...); de manera que, se recomienda someter a Sesión de Concejo para su deliberación."

En uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en mayoría el Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MONTOS MÍNIMOS, FECHA DE VENCIMIENTO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2021"

CAPITULO I OBJETIVO Y FINALIDAD, PRECISIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios e incentivos por el Pronto Pago de los Tributos Municipales del ejercicio 2021, asociados a descuentos a los contribuyentes de la Municipalidad de Puerto Bermúdez, sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del mismo ejercicio, así como aprobar las fechas de vencimiento de los tributos municipales y a la vez otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 2.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza, se efectúan sobre el valor insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas para el primer vencimiento del Impuesto Predial. La aplicación de los descuentos del insoluto de los Arbitrios Municipales se aplicará por anexo o predio cancelado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

En caso de los pensionistas o adultos mayores que se encuentren gozando de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, establecida en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, podrán acogerse al descuento señalado en el artículo 3, incentivo tipo 2, de acuerdo a su situación de puntuales o no puntuales, previo pago de los derecho de emisión respectivos.

CAPITULO II DE LOS CRONOGRAMAS Y FECHAS DE PAGO

ARTÍCULO 3.- CRONOGRAMA DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO

Se establece el cronograma de fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1.- CRONOGRAMA DE PAGO ARBITRIOS MUNICIPALES

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera Cuota	28 de Febrero de 2021
Segunda Cuota	28 de Febrero de 2021
Tercera Cuota	31 de Marzo de 2021
Cuarta Cuota	30 de Abril de 2021
Quinta Cuota	31 de Mayo de 2021
Sexta Cuota	30 de Junio de 2021
Séptima Cuota	31 de Julio de 2021
Octava Cuota	31 de Agosto de 2021
Novena Cuota	30 de Setiembre de 2021
Décima Cuota	31 de Octubre de 2021
Décimo Primera Cuota	30 de Noviembre de 2021
Décimo Segunda Cuota	31 de Diciembre de 2021





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM



3.2.- CRONOGRAMA PARA VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 15º de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 vence:

- PAGO ANUAL AL CONTADO: 26 de febrero.
- PAGO FRACCIONADO: Primera cuota: 26 de febrero.
- SEGUNDA CUOTA: 31 de mayo.
- TERCERA CUOTA: 31 de agosto.
- CUARTA CUOTA: 30 de noviembre

ARTÍCULO 4.-PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados y/o no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.



CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 5.- BENEFICIO TRIBUTARIO PARA DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES.

Por el pago al contado de deudas vencidas de ejercicios anteriores al 2021.

- Por el pago parcial de la deuda de Arbitrios: descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, conforme se detalla a continuación:
 - 45 % de descuento en el monto insoluto de los Arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2020
 - Arbitrios de 2019
 - Arbitrios de 2018
 - Arbitrios de 2017
 - 40 % de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2016
 - Arbitrios de 2015
 - Arbitrios de 2014
 - 35 % de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2013
 - Arbitrios de 2012
 - Arbitrios de 2011
 - Arbitrios de 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM

ARTÍCULO 6.- BENEFICIO PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021

✓ **CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN LA TOTALIDAD DE LA DEUDA:**

Podrán acogerse al Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, los contribuyentes que cancelen, en un solo pago, la totalidad de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; siempre que cancelen o hayan cancelado la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2021.

CONDICION DE CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Contribuyentes que únicamente mantiene deuda pendiente del ejercicio fiscal 2021.	50 %

✓ **CONTRIBUYENTES QUE CANCELEN SEGÚN CRONOGRAMA DE PAGO 2021:**

Para todos los contribuyentes el descuento por el pronto pago será del 45 % del tributo insoluto de los arbitrios municipales del periodo fiscal 2021 (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parque y jardines, serenazgo).

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Primera Cuota	28 de Febrero de 2021	45 %
Segunda Cuota	28 de Febrero de 2021	45 %
Tercera Cuota	31 de Marzo de 2021	45 %
Cuarta Cuota	30 de Abril de 2021	45 %
Quinta Cuota	31 de Mayo de 2021	45 %
Sexta Cuota	30 de Junio de 2021	45 %
Séptima Cuota	31 de Julio de 2021	45 %
Octava Cuota	31 de Agosto de 2021	45 %
Novena Cuota	30 de Setiembre de 2021	45 %
Décima Cuota	31 de Octubre de 2021	45 %
Décimo Primera Cuota	30 de Noviembre de 2021	45 %
Décimo Segunda Cuota	31 de Diciembre de 2021	45 %

✓ **CONTRIBUYENTES NUEVO:**

Los contribuyentes que hasta la fecha no han inscrito sus predios serán exonerados del pago de derecho de inscripción establecido en TUPA 2019-MDPB

- Derecho de inscripción predio urbano 32.40 Soles
- Derecho de inscripción predio rural 32.40 Soles

CAPITULO IV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDPB/CM

DE LOS SORTEOS Y DONACION A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES

ARTICULO 7.- SORTEOS A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Se les sorteará a todos los contribuyentes puntuales, juego de ollas, radios, juego de utensilios (platos y cubiertos), licuadoras, ventiladores entre otros. Entraran al sorteo todos los contribuyentes puntuales del año 2021; el gasto para la compra de lo que se va a sortear no tiene que superar a s/. 5,240 según POI 2021.

✓ **FECHA DE SORTEO:**

El primer sorteo se realizará el 17 de julio del presente año, como fecha tentativa a las fiestas patronales. El segundo sorteo se realizará el 24 de diciembre como fecha tentativa a la víspera a las fiestas navideñas.

✓ **QUIENES INGRESARAN AL SORTEO:**

Ingresarán al sorteo todos los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de su deuda del año 2021, contribuyentes que cancelen su deuda según cronograma hasta el 30 de Junio, van a ingresar al sorteo del 17 de Julio; y los contribuyentes que cancelan hasta el 31 de diciembre ingresarán al Segundo sorteo, que se realizará el 24 de diciembre, contribuyentes que se pongan al día con su deuda de años anteriores(siempre y cuando hayan pagado también hasta el primer trimestre del 2021, ingresaran al primer sorteo)

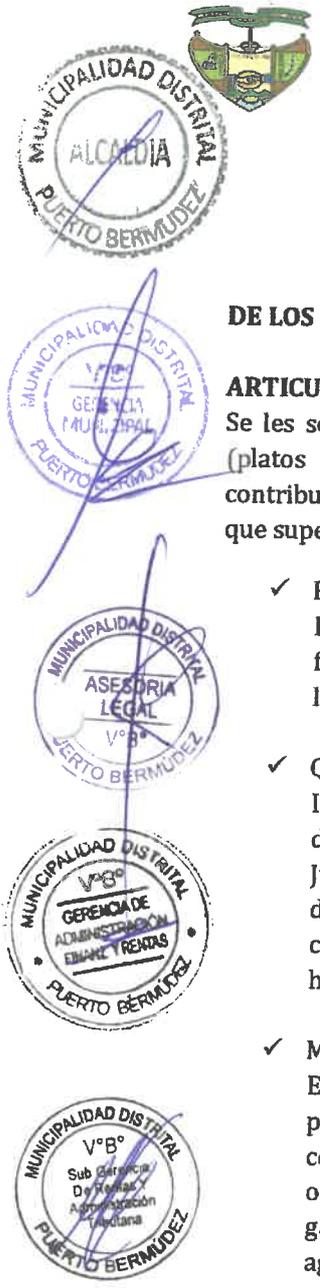
✓ **MODALIDAD DEL SORTEO:**

El sorteo se realizará semipresencial, con la presencia de los responsables de Rentas, con la presencia del juez de paz y autoridades de la Municipalidad. Para el sorteo se va elegir a los contribuyentes que hayan depositado un tiquete al ánfora, que va estar ubicado en la oficina de rentas, el cual; se va elegir al azar el día del sorteo. Los resultados de los ganadores serán publicados por los diferentes medios de comunicación, evitando la aglomeración de personas; los ganadores se acercarán de forma individual para recoger su premio; firmando un acta de entrega del bien, con el visado de las autoridades competentes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Encárguese a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, y al Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2021-MDPB/CM

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a Secretaría General para que a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional realice la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución, página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DIST PTO-BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
St. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: SGRyAT/ FILE ALCALDE
C.C. ARCHIVO/GPPRS/IMAGEN

Av. San Martín S/N -Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco
Teléfono: (063) 630998

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe - alcalde@munipuertobermudez.gob.pe